

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintiuno.

En atención a los documentos que anteceden, el Juzgado DISPONE:

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el apoderado del señor PEDRO GIOVANNY GARAVITO TELLEZ, dio cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto del auto de fecha 18 de febrero de 2020 (fl.177).

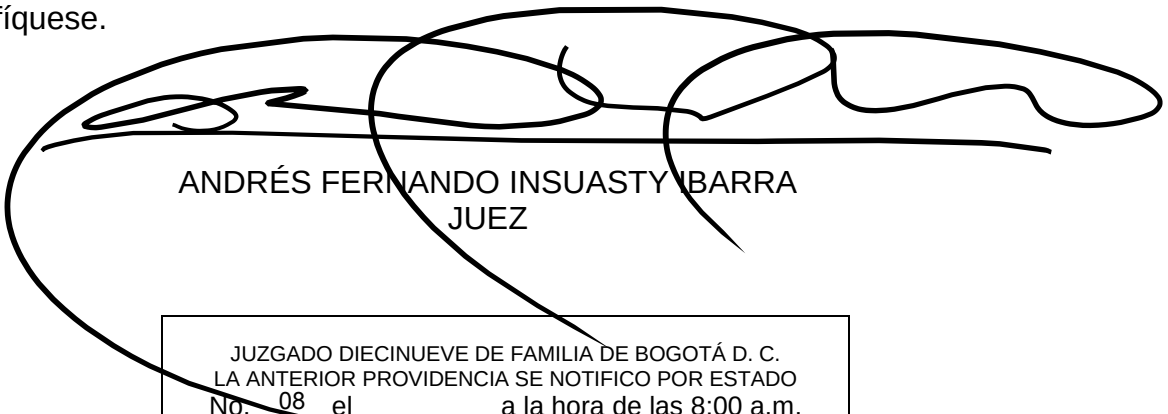
2. Teniendo en cuenta la escritura pública No. 3427 de 16 de octubre de 2020 de la Notaría 73 del Círculo de Bogotá D.C., se reconoce al señor LUIS ALVARO CHALA CASTILLO, como cesionario de los derechos y acciones herenciales que le corresponden a NIDIA RAQUEL, FERNANDO ENRIQUE, ESTELA PATRICIA y MIREYA PILAR GUALDRON CANTOR, herederos determinados de la causante GLORIA STELLA HALLE CANTOR.

2.1. Reconocer personería jurídica al abogado LUIS ALFONSO BELTRAN RODRIGUEZ, para actuar como apoderado judicial del cesionario, con las facultades y para los fines previstos en los poderes.

3. Respecto a la solicitud de medidas cautelares visible a folio 183, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la parte interesada para que aclare lo pretendido, como quiera que el vehículo de placas UST 492, por ser un bien sujeto a registro lo procedente es decretar el embargo del mismo.

4. De otra parte, previo a continuar con el respectivo trámite, se requiere a los interesados para que procedan a tramitar los oficios No. 0875 y 0876, visibles a folios 181 y 182, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal tercero del auto de fecha 18 de febrero de 2020 (fl.177).

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 08 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.

26 ENERO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c4596e0542672150bba1a12f6ef59e822b0db8ccc809b2adfc212bf6c036730**
Documento generado en 25/01/2021 04:27:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**